



PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD DE GESTIÓN "TIMBÓ"

CIRCULAR N° 7/2025

Prohibición a la Administración Pública Provincial de solicitar documentación de la que ya dispone el REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)

De: LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TIMBÓ

A: Los distintos órganos de la Administración Pública Provincial Central.

ANTECEDENTES:

En el marco del proceso de transformación digital de la provincia, se ha dictado la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, y otra normativa que le sucede (Decreto 191/2024 -TERRITORIO 5.0-, Decreto 496/2025 -SIMPLE-, Circular de la Unidad de Gestión Timbó 4/2024), la cual establece el principio de "**una sola vez**".

En consecuencia, se ha identificado que en distintos trámites de la Administración Pública Provincial se solicita documentación o información que consta en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

En razón de lo expuesto, la Unidad de Gestión Timbó y el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC)

DICTAN LA PRESENTE CIRCULAR CONJUNTA:

1. A partir del 13 de noviembre de 2025 ningún órgano de la Administración Pública Provincial podrá requerir al ciudadano iniciador de un trámite la presentación de las



PROVINCIA DE SANTA FE

siguientes constancias o documentación referidas a personas jurídicas o entidades inscriptas ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), debiendo suprimirse tales exigencias al ciudadano y obtenerse la información mediante medios internos de administración, **en caso de ser necesaria a los fines de la tramitación de la gestión ciudadana de que se trate:**

a. Certificado de subsistencia de Asociaciones Civiles y Fundaciones

A los fines de la constatación de la información requerida, se deberá ingresar a <https://www.santafe.gov.ar/cert-igpj/>, iniciar sesión con sus datos de ID Ciudadana, Buscar la Entidad indicando el CUIT o la Razón Social. Al identificar la entidad, hacer click en "generar certificado subsistencia" y descargar el PDF.

Con motivo de la nueva modalidad de auto emisión de este certificado, se reemplaza el mecanismo indicado al respecto en la circular de la Unidad de Gestión Timbó N° 4/2024 Pto.1.a.

b. Acta Constitutiva y Estatuto de la Asociación Civil o Fundación

Para obtenerla, se deberá ingresar a <https://www.santafe.gov.ar/cert-igpj/>, iniciar sesión con sus datos de ID Ciudadana, buscar la Entidad indicando el CUIT o la Razón Social. Al identificar la entidad, hacer click en "Ver detalle". En la sección "observaciones", se encontrará cargado el Estatuto y las reformas.

Excepcionalmente, en los casos que la documentación no se encuentre publicada, la jurisdicción interesada deberá requerirla al correo institucional rpjec-institucional@santafe.gov.ar y el RPJEC contestará el mail brindando la documentación correspondiente.

c. Nómina de autoridades y Resolución de otorgamiento de personería jurídica de Asociaciones y Fundaciones

La información que consta en dicha documentación, puede obtenerse del "Certificado de subsistencia" o del "Informe completo" de la persona jurídica o del contrato asociativo, en tanto incluye la totalidad de los datos relevantes contenidos en dichos instrumentos.

Cada repartición deberá acceder a los mismos conforme mecanismos previstos en la



PROVINCIA DE SANTA FE

presente circular.

d. Informe completo, Acta Constitutiva y Estatuto de la Sociedad o contrato asociativo (registrados con anterioridad al 25/08/2025).

A fin de obtener dicha información, la jurisdicción interesada deberá requerir la documentación al correo institucional rpjec-institucional@santafe.gov.ar y el RPJEC contestará el mail brindando la documentación correspondiente.

d. Toda documentación registrada con posterioridad al 25/08/2025

Toda documentación registrada ante el RPJEC con posterioridad al 25 de agosto del año 2025, se encuentra publicada en el Sistema de Información Normativa de la provincia, y accesible para su consulta pública.

Por tal motivo, esta información se debe obtener de dicho sistema, realizando una búsqueda por organismo (dentro del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se encuentran diferenciadas la Dirección General de Entidades Civiles y la Dirección General de Entidades Comerciales, dependiendo del tipo de entidad que se pretende consultar) y consignando el nombre de la Persona Jurídica, entidad o contrato asociativo. En estos casos, no se deberá solicitar la documentación por correo electrónico ni por ningún medio a RPJEC.

3. Las reparticiones que deban simplificar requisitos en virtud de lo dispuesto en la presente circular deberán actualizar la información publicada en el espacio de Gestiones Ciudadanas (ex Portal de Trámites)) de la Provincia, a través del personal designado como contenidista web en cada jurisdicción. El requisito deberá reemplazarse por la indicación "tener actualizado el legajo ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC)", a los fines de garantizar que la información solicitada se encuentre registrada.

4. Si la persona jurídica interesada se hallase radicada en otra provincia, o por algún motivo justificado no se encuentra inscripta ante el RPJEC, se le podrá exigir la presentación de toda la documentación que contenga la información necesaria para la realización del trámite.



PROVINCIA DE SANTA FE

5. La documentación que se obtenga mediante el procedimiento establecido en esta circular, será con la finalidad de corroborar la información y el cumplimiento de los requisitos por parte del ciudadano interesado, y no deberá incorporarse de manera completa al expediente digital, sino solamente la constancia de cumplimiento del requisito.

6. Lo informado en la presente Circular será de aplicación obligatoria para toda la Administración Pública Provincial. Las dudas y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y aplicación serán resueltas por la Unidad de Gestión de TIMBÓ.

Dése amplia difusión y estricto cumplimiento a lo aquí informado.

